

MEDIDAS URGENTES COMPLEMENTARIAS ADOPTADAS POR EL GOBIERNO EN EL ÁMBITO SOCIAL Y ECONÓMICO PARA HACER FRENTE AL COVID-19

Los inquilinos afectados por la crisis del coronavirus **podrán solicitar retrasos en el pago del alquiler a sus propietarios.**

- Si el arrendador tiene menos de 10 viviendas en propiedad, hará falta un acuerdo para el retraso y, de no haber acuerdo, el inquilino podrá solicitar préstamos sin intereses o ayudas al Estado.
- Si el arrendador posee más de 10 viviendas, deberá elegir entre conceder una moratoria de cuatro meses del pago del alquiler, a devolver en 3 años; o rebajar el 50% del alquiler al inquilino durante cuatro meses.

Las ayudas al alquiler están dirigidas a personas en situación de vulnerabilidad (los **parados**, personas afectadas por un expediente temporal de regulación de empleo (**ERTE**) o personas que **hayan reducido su jornada laboral** para cuidar a otros u otra circunstancia similar que haya reducidos sus ingresos).

¿Cuáles son los requisitos que debo cumplir para solicitar las ayudas?

- Se debe **cumplir el límite de tres veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples mensual (IPREM) 537.84 €** al mes.
- Este límite se incrementará en 0,1 veces el IPREM por cada hijo a cargo en la unidad familiar. **El incremento aplicable por hijo a cargo será de 0,15 veces el IPREM** por cada hijo en el caso de unidad familiar monoparental.
- Este límite se incrementará en 0,1 veces el IPREM por cada persona mayor de 65 años miembro de la unidad familiar.
- En caso de que alguno de los miembros de la unidad familiar tenga declarada **discapacidad superior al 33 %**, situación de dependencia o enfermedad que le incapacite de forma permanente para realizar una actividad laboral, el límite **será de cuatro veces el IPREM**, sin perjuicio de los incrementos acumulados por hijo a cargo.
- En el caso de que la persona obligada a pagar la renta sea una **persona con parálisis cerebral**, con enfermedad mental, o con discapacidad intelectual, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 %, o persona con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 65 %, así como en los casos de enfermedad grave que incapacite a la persona o a su cuidador, para realizar una actividad laboral, **el límite será de cinco veces el IPREM.**

La renta más los gastos y suministros básicos (electricidad, gas, gasoil para calefacción, agua corriente, de los servicios de telecomunicación fija y móvil, y las posibles contribuciones a la comunidad de propietarios, todos ellos de la vivienda habitual), **resulte superior o igual al 35 % de los ingresos netos que perciba el conjunto de los miembros de la unidad familiar.**

¿Qué documentación necesito?

- **Si la persona está desempleada** deberá presentar un certificado expedido por la entidad gestora de las prestaciones, en el que figure la cuantía mensual percibida en concepto de prestaciones o subsidios por desempleo.

En caso de **cese de actividad de los trabajadores por cuenta propia**, se necesita un **certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria** o el órgano competente de la Comunidad Autónoma, en su caso, sobre la base de la declaración de cese de actividad declarada por el interesado.

- Para acreditar el número de personas que habitan en la vivienda habitual se debe presentar:
 - **El libro de familia o documento acreditativo de pareja de hecho**,
 - **Certificado de empadronamiento** relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores.
 - **Declaración de discapacidad, de dependencia o de incapacidad permanente para realizar una actividad laboral.**
- Para corroborar que no es propietario de ninguna vivienda es necesaria **una nota simple del servicio de índices del Registro de la Propiedad** de todos los miembros de la unidad familiar.

Si el solicitante de la moratoria **no pudiese aportar alguno de los documentos requeridos** para acreditar su situación de desempleo o la titularidad de una vivienda, podrá **sustituirlo mediante una declaración responsable** que incluya la justificación expresa de los motivos, relacionados con las consecuencias de la crisis del coronavirus, que le impiden tal aportación.

Tras la finalización del estado de alarma y sus prórrogas **dispondrá del plazo de un mes para la aportación de los documentos que no hubiese facilitado.**